

AUTO No. 112 0472

20 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUASSUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-3843 del 24 de agosto de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS** a la **CORPORACIÓN CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 900.512.474-1, a través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.090.284 consistente en Una Captación Provisional por un termino de 4 meses, de un caudal equivalente a 1.2074 L/s para uso doméstico de la fuente Las Torres, ubicada en las siguientes coordenadas, predio del señor ALFONSO JAVIER URIBE URIBE:

Ubicación	X	Y	Z
Cruce de quebrada Las Torres con vía rural	854306	1162731	2196

Que a través de Resolución N° 112-5968 del 26 de noviembre de 2015, se modificó la Resolución N° 112-3843 del 24 de agosto de 2015 en su artículo primero, la cual otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS PROVISIONAL** a **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO**, en los siguientes términos:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS PROVISIONAL a **LA CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO RIONEGRO** con Nit 900.512.474-6, a través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadana número 70.090.284, consistente en una captación provisional por un término de (04) cuatro meses contados a partir de la notificación de la presente actuación en un caudal equivalente a 0.99 L/s para uso doméstico de la fuente Las Torres, ubicada en las siguientes coordenadas, predio del señor Alfonso Javier Uribe Uribe:

Ubicación	X	Y	Z
Cruce de quebrada Las Torres con vía rural	854306	1162731	2196

PÁRRAFO 1º: El horario de aprovechamiento del recurso hídrico será pactado con el ingeniero Carlos Alberto Escobar, representante del señor Alfonso Uribe de tal forma que no generen afectaciones al aprovechamiento hidráulico realizado en el predio del señor Uribe y se beneficien ambas partes.

"(...)"

Que a través de Oficio Radicado N° 131-1126 del 7 de septiembre de 2015, la Corporación requirió a la **CORPORACIÓN CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA** a través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO** para que tramitara la concesión de aguas para épocas de verano, con los siguientes requisitos:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos
Vigente desde: F-GJ-190/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y San Nicolás

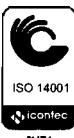
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-461, Páramo Ext. 522-562, Porce Ext. 523-563

Porcón Muc. 806 01-24, Támesis Muc. 806 01-24

CITES Aeropuerto José María Córdoba



“(...)"

1. *Formulario Único Nacional de Concesión de aguas (Se anexa)*
2. *Autorización Sanitaria de las fuentes*
3. *Certificado de existencia y representación legal*
4. *Pago por concepto de evaluación regulado en la Ley 633 de 2000.*

“(...)"

Que por medio de Auto N° 112-1492 del 28 de diciembre de 2015, se concedió prórroga a la **CORPORACIÓN CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO** por un término de cuatro (04) meses, para que diera cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Oficio Radicado N° 131-1126 del 7 de septiembre de 2015.

Que mediante Oficio N° 131-1887 del 13 de abril de 2016, la **CORPORACIÓN CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO**, solicita ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para épocas de verano, para uso Doméstico, uso de Abastecimiento y uso de Acueducto Veredal, en un caudal de 0.99 L/s de la Fuente Las Torres del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **CORPORACIÓN CIVICA ACUEDUCTO SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 900.512.474-1, a través de su Representante Legal el señor **PEDRO SERGIO BERNAL LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.090.284, para épocas de verano, para uso Doméstico, uso de Abastecimiento y uso de Acueducto Veredal, en un caudal de 0.99 L/s de la Fuente Las Torres del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-1887 del 13 de abril de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍCASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina 15 de Abril de 2016/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 056150213940

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas

Z
T
R
O
L
A
D

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Carrilalito Antioquia N.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: correo@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Agua: Ext: 534-502-503

Porcón Núm: 866 01 26, Telecorreo: 520 11 70

CITES Aeropuerto José María Córdova Teléfono: 054 52 00 00